

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RAD. 47001405300120210005500

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

**SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

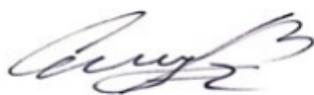
E. S. D.

REF: RAD. 2021-055 - FINANZAUTO S.A VS ALVARO JAVIER CASTAÑO VILLAMIZAR

Astrid Baquero Herrera, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de FINANZAUTO S.A., según instrucciones de mi mandante, solicito comedidamente a su señoría la terminación de la solicitud por el pago de las cuotas en mora con prórroga en el plazo, como se observa en la documentación anexa. De esta manera, solicito comedidamente que se ordene el levantamiento de la medida de aprehensión. Oficiese de conformidad y solicito que se tramiten los oficios a los correos mebog.sijin-radic@policia.gov.co y dijin.jefat@policia.gov.co con copia a nuestro correos baqueroymbaquerosas@gmail.com y abogadosbaqueroymbaquero@gmail.com de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se anexa constancia que se envía el presente escrito desde el correo registrado en el SIRNA, es decir, desde abogadosbaqueroymbaquero@gmail.com

Atentamente,



**ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J**

Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de

terminación del proceso, presentada por el Dra. ASTRID BAQUERO HERRERA, en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio FINANZAUTO identificado con NIT. N° 860.028.601.9 en contra ALVARO JAVIER CASTAÑO VILLAMIZAR identificado con C.C. N° 79.256.637, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil de Placas: OCL09E, Marca: DUCATI, Modelo: 2018, Color: RED, Servicio: Particular, Número de Motor: ZDM937W4B010014, Número de Chasis: ZDMAA05AAJB0331948 y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara FINANZAUTO identificado con NIT. N° 860.028.601.9 en contra ALVARO JAVIER CASTAÑO VILLAMIZAR identificado con C.C. N° 79.256.637.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de Placas: OCL09E, Marca: DUCATI, Modelo: 2018, Color:

RED, Servicio: Particular, Número de Motor: ZDM937W4B010014, Número de Chasis: ZDMAA05AAJB0331948 y, de propiedad de ALVARO JAVIER CASTAÑO VILLAMIZAR identificado con C.C. N° 79.256.637, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor de ALVARO JAVIER CASTAÑO VILLAMIZAR identificado con C.C. N° 79.256.637, se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia ALVARO JAVIER CASTAÑO VILLAMIZAR identificado con C.C. N° 79.256.637.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Auto Oficio N° 1144 del 26 de Julio de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.</p> <p></p> <p>MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da67467586107bb46bdebfde920e49e1c2d8dc5149f5c53ad0d86554c5d8008**

Documento generado en 26/07/2022 04:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>